



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
05 SEP 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CP/-EC047/2025

San Raymundo Jalpan Oaxaca, 05 de
septiembre de 2025.

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 86 y 89 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remito la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN VI), LOS INCISOS E) Y F) A LA FRACCIÓN VIII Y LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD;** lo anterior, para efectos de programación legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
05 SEP 2025

Dirección de Asesoría Legislativa
y Asesoría Jurídica

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso d) a la fracción VI), los incisos e) y f) a la fracción VIII y las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 67 Bis de la Ley Estatal de Salud, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El suicidio constituye un problema de salud pública de creciente magnitud en el Estado de Oaxaca, así como en el resto del país y del mundo. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año cerca de setecientas mil personas se quitan la vida a nivel global, siendo esta una de las principales causas de muerte entre adolescentes y jóvenes. En México, las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestran un aumento sostenido de casos en la última década, lo que coloca al suicidio como un desafío urgente para las instituciones de salud, educación y justicia.

En el caso específico de Oaxaca, las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas del estado inciden en la vulnerabilidad de la población. Factores como la marginación, la pobreza, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y la falta de acceso oportuno a servicios de salud mental generan un terreno propicio para que personas en situación de riesgo no reciban atención adecuada. La estigmatización de los trastornos mentales, así como la falta de protocolos especializados en las instituciones, agravan esta problemática y dificultan la prevención, detección y tratamiento oportuno de las conductas suicidas.

Ante este panorama, resulta indispensable que la Ley Estatal de Salud de Oaxaca se actualice para atender de manera directa y estructural el fenómeno del suicidio, con un enfoque integral, multidisciplinario y de derechos humanos. La iniciativa que se presenta busca incorporar atribuciones específicas a la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con otras dependencias y actores sociales, con el objetivo de reducir la incidencia de suicidios, brindar atención especializada a quienes

presentan conductas de riesgo y ofrecer apoyo a las familias que han vivido esta dolorosa experiencia.

La propuesta parte de dos ejes fundamentales: la detección y atención inmediata de las personas en riesgo, y la corresponsabilidad institucional con el sector educativo y con la sociedad en su conjunto.

En primer lugar, se plantea que la Secretaría de Salud realice estrategias específicas de detección, atención y referencia de las personas con riesgo suicida. Esto implica garantizar que cualquier persona que exprese o manifieste conductas suicidas reciba atención inmediata, sin discriminación de género, edad, condición socioeconómica o cultural. Asimismo, se establece que dicha atención deberá brindarse mediante un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la salud mental, médicos generales, psicólogos, trabajadores sociales y otros especialistas que acompañen a la persona durante el proceso de tratamiento y rehabilitación.

La evidencia científica ha demostrado que la intervención temprana y el acompañamiento integral reducen de manera significativa la probabilidad de que una persona vuelva a intentar suicidarse. Sin embargo, en muchos casos, las instituciones de salud carecen de protocolos claros y de personal capacitado, lo que provoca que las y los pacientes no reciban el apoyo necesario. Con esta reforma, se da un paso firme para que Oaxaca cuente con un marco jurídico que obligue a las autoridades a brindar una respuesta inmediata, profesional y humana.

En segundo lugar, se reconoce que la prevención del suicidio no puede limitarse al ámbito sanitario. La escuela es un espacio fundamental para la formación de niñas, niños y adolescentes, así como para la detección de conductas de riesgo. Por ello, se propone que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, establezca estrategias de corresponsabilidad que incluyan la elaboración de protocolos escolares de actuación frente a casos de estudiantes con conductas suicidas, así como la capacitación a madres, padres y tutores en materia de prevención y detección temprana.

La intervención en el ámbito educativo permitirá identificar factores de riesgo desde edades tempranas, brindar contención emocional y referir oportunamente a los y las estudiantes a los servicios especializados. Al mismo tiempo, la capacitación de las familias fortalecerá las redes de apoyo cercanas, que son esenciales para prevenir desenlaces fatales.

A la par de estos ejes centrales, la iniciativa incorpora nuevas atribuciones para la Secretaría de Salud que refuerzan el carácter integral de la política pública en materia de prevención del suicidio. Entre ellas se encuentran garantizar la confidencialidad de la información de las personas atendidas, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales, con el fin de generar confianza en los usuarios y

proteger su derecho a la privacidad. También se establece promover la participación de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, ya que estas agrupaciones han demostrado gran capacidad para generar redes de apoyo comunitarias, campañas de sensibilización y servicios de acompañamiento emocional.

De igual forma, se contempla establecer acciones de posvención dirigidas a familiares y personas cercanas a quienes han cometido suicidio, reconociendo que la pérdida de un ser querido bajo estas circunstancias genera un fuerte impacto emocional y social que requiere atención especializada. Asimismo, se plantea coordinarse con la Fiscalía General del Estado para el registro de casos de suicidio consumado y el análisis de sus causas, de manera que se generen estadísticas confiables y se diseñen estrategias de prevención basadas en evidencia.

Se propone también realizar campañas de prevención y concientización dirigidas a la población en general, con enfoque educativo y preventivo, para romper el estigma en torno a la salud mental y promover la búsqueda de ayuda. Finalmente, se establece capacitar de manera sistemática y continua al personal de salud, educación, seguridad, justicia y reinserción social, así como al personal administrativo de los sectores público y privado, en materia de prevención, detección, tratamiento y posvención del suicidio. La profesionalización constante es una medida esencial para asegurar la eficacia de las políticas públicas.

Con estas disposiciones, se busca que la política estatal en materia de salud mental transite de una visión fragmentada a una perspectiva integral y transversal. La prevención del suicidio no puede recaer únicamente en los hospitales o clínicas, sino que debe convertirse en un esfuerzo coordinado entre instituciones, escuelas, familias, comunidades, organizaciones sociales y autoridades de todos los niveles. Es importante destacar que esta iniciativa se sustenta en los principios constitucionales de protección al derecho a la vida, el acceso a la salud y la obligación del Estado de garantizar condiciones para el bienestar integral de las personas. Asimismo, se alinea con los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de derechos humanos y salud pública, particularmente con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, que exhortan a los gobiernos a implementar políticas nacionales y locales de prevención del suicidio.

La reforma propuesta no implica únicamente la modificación de un marco normativo, sino que representa un compromiso ético y social frente a una problemática que afecta a cientos de familias oaxaqueñas cada año. Cada vida perdida por suicidio implica no sólo la tragedia individual de quien decide poner fin a su existencia, sino también un dolor profundo para sus seres queridos y una pérdida irreparable para la sociedad.

Por lo anterior, esta soberanía tiene la oportunidad de enviar un mensaje claro a la ciudadanía: en Oaxaca, la vida y la salud mental son prioridades, y el Estado asumirá con responsabilidad su papel en la prevención del suicidio.

En consecuencia, la presente iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud busca dotar al Estado de herramientas legales precisas para enfrentar de manera eficaz y humana esta problemática, atendiendo sus causas, fortaleciendo las capacidades institucionales y promoviendo una cultura de prevención y solidaridad. Con ello, se construyen las bases para un Oaxaca más justo, sensible y comprometido con el bienestar de su gente.

Para dar mayor claridad a la propuesta, presento en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto Propuesto
LEY ESTATAL DE SALUD ARTÍCULO 67 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado elaborará un programa de prevención, detección, atención y canalización de la conducta suicida, con base a las siguientes acciones: I. El programa de prevención y atención requiere corresponsabilidad y compromiso interinstitucional, con la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como con los Ayuntamientos y los sectores social y privado, para reforzar el objetivo común de prevenir la conducta suicida en la población; II. Coordinar a todas sus unidades administrativas y organismos sectorizados de forma sinérgica, armónica y congruente, con la finalidad de prevenir, detectar e	LEY ESTATAL DE SALUD ARTÍCULO 67 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado elaborará un programa de prevención, detección, atención y canalización de la conducta suicida, con base en las siguientes acciones: I. El programa de prevención y atención requiere corresponsabilidad y compromiso interinstitucional, con la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como con los Ayuntamientos y los sectores social y privado, para reforzar el objetivo común de prevenir la conducta suicida en la población; II. Coordinar a todas sus unidades administrativas y organismos sectorizados de forma sinérgica, armónica y congruente, con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir



intervenir conductas que de forma directa o indirecta estén asociadas a disminuir el suicidio;

III. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realizar acciones de prevención, capacitación y una oportuna canalización de casos en riesgos psicosociales y conductas suicidas;

IV. Generar estrategias de capacitación para los tres niveles de atención, las cuales preferentemente incluirán todo lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, enfocados a la prevención y atención de la conducta suicida, con la finalidad de que en los tres niveles de atención se pueda detectar, prevenir, tratar, referir y rehabilitar a la población en riesgo de suicidio, para los siguientes fines:

a) Mejorar los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública del Estado, en todas las especialidades y niveles de atención;

b) Optimizar las estrategias de asistencia social, apoyo y rehabilitación en los pacientes vulnerables por factores de riesgo suicida;

c) Instaurar líneas de acción preventiva y de atención comunitaria, grupos minoritarios y vulnerables;

d) Realizar programas para medir, evaluar, investigar e instrumentar

conductas que de forma directa o indirecta estén asociadas a disminuir el suicidio;

III. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, realizar acciones de prevención, capacitación y una oportuna canalización de casos en riesgos psicosociales y conductas suicidas;

IV. Generar estrategias de capacitación para los tres niveles de atención, las cuales preferentemente incluirán todo lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, enfocados a la prevención y atención de la conducta suicida, con la finalidad de que en los tres niveles de atención se pueda detectar, prevenir, tratar, referir y rehabilitar a la población en riesgo de suicidio, para los siguientes fines:

a) Mejorar los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública del Estado, en todas las especialidades y niveles de atención;

b) Optimizar las estrategias de asistencia social, apoyo y rehabilitación en los pacientes vulnerables por factores de riesgo suicida;

c) Instaurar líneas de acción preventiva y de atención comunitaria, grupos minoritarios y vulnerables;

d) Realizar programas para medir, evaluar, investigar e instrumentar



c) Implementar programas de atención, contención y rehabilitación para personas que han sobrevivido a intentos suicidas y sus familias;

VII. Promover líneas de investigación relacionados con la identificación detallada de riesgos psicosociales y factores de riesgo suicida;

VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de prevención del suicidio, con la finalidad de:

a) Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;

b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales y enfermedades médicas;

c) Capacitar en el desarrollo de empatía a las personas educadoras para la intervención en estudiantes en riesgo; y

d) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, estudiantes y autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una

c) Implementar programas de atención, contención y rehabilitación para personas que han sobrevivido a intentos suicidas y sus familias;

d) Garantizar la atención inmediata a toda persona con conducta suicida, sin discriminación, y asegurar que cuente con un equipo interdisciplinario durante el tratamiento y rehabilitación;

VII. Promover líneas de investigación relacionadas con la identificación detallada de riesgos psicosociales y factores de riesgo suicida;

VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de prevención del suicidio, con la finalidad de:

a) Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;

b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales y enfermedades médicas;

c) Capacitar en el desarrollo de empatía a las personas educadoras para la intervención en estudiantes en riesgo;

d) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, estudiantes y autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una crisis

crisis emocional o conductual y de riesgo suicida. IX. Generar estrategias con los medios de comunicación, para que, como parte de su política de responsabilidad social, contribuyan a sensibilizar, concientizar e informar a la población, desde un enfoque de prevención, sobre factores de riesgo psicosocial que de forma directa o indirecta están asociados con el pensamiento suicida, sobre la sintomatología asociada a las ideas o conducta suicida, y sobre otras manifestaciones que evidencien un trastorno emocional y/o conductual que pueda convertirse en un factor predisponente, precipitante o que incremente la probabilidad de que se presente en la persona una conducta suicida. De igual forma, contribuir a promover mensajes que induzcan a eliminar estigmas relacionados con los trastornos mentales y la conducta suicida.	emocional o conductual y de riesgo suicida; e) Elaborar protocolos escolares de actuación para la atención oportuna de estudiantes con conductas suicidas; f) Capacitar a madres, padres o tutores para la detección y prevención del suicidio; IX. Generar estrategias con los medios de comunicación, para que, como parte de su política de responsabilidad social, contribuyan a sensibilizar, concientizar e informar a la población, desde un enfoque de prevención, sobre factores de riesgo psicosocial que de forma directa o indirecta están asociados con el pensamiento suicida, sobre la sintomatología asociada a las ideas o conducta suicida, y sobre otras manifestaciones que evidencien un trastorno emocional y/o conductual que pueda convertirse en un factor predisponente, precipitante o que incremente la probabilidad de que se presente en la persona una conducta suicida. De igual forma, contribuir a promover mensajes que induzcan a eliminar estigmas relacionados con los trastornos mentales y la conducta suicida. X. Garantizar la confidencialidad de la información de las personas atendidas, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales; XI. Promover la participación de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en redes de apoyo, prevención, detección, tratamiento y
--	--

	capacitación en la problemática del suicidio; XII. Establecer acciones de posvención dirigidas a familiares y personas cercanas a quienes hayan cometido un suicidio, con el fin de apoyar su recuperación emocional y social; XII. Coordinarse con la Fiscalía General del Estado para el registro de casos de suicidio consumado y análisis de causas, con el fin de fortalecer estrategias de prevención; XIV. Realizar campañas de prevención y concientización dirigidas a toda la población, con enfoque educativo y preventivo; XV. Capacitar de manera sistemática y continua al personal de salud, educación, seguridad, justicia y reinserción social, así como al personal administrativo de los sectores públicos y privados, en prevención, detección, tratamiento y posvención del suicidio;
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- se adiciona el inciso d) a la fracción VI), los incisos e) y f) a la fracción VIII y las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 67 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:



medidas de acción para la prevención del suicidio.

V. Promover factores ambientales favorables y protectores que se establecerán como prioritarios en los programas de prevención y atención, los cuales deberán incluir:

- a) La promoción de la inteligencia emocional;
- b) El manejo de la ansiedad y la depresión;
- c) El fortalecimiento de la autoestima;
- d) La promoción de habilidades para la resolución de problemas; y
- e) Promover la resiliencia.

VI. Realizar estrategias específicas de detección, atención y referencia de las personas de alto riesgo suicida o que presentan conductas de riesgo que incluyan:

- a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda, en materia de atención psicoafectiva abierta para la población, con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y de conductas suicidas, intervenir para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna;
- b) Dar atención y seguimiento a las familias donde se intentó o consumó un acto suicida;

medidas de acción para la prevención del suicidio.

V. Promover factores ambientales favorables y protectores que se establecerán como prioritarios en los programas de prevención y atención, los cuales deberán incluir:

- a) La promoción de la inteligencia emocional;
- b) El manejo de la ansiedad y la depresión;
- c) El fortalecimiento de la autoestima;
- d) La promoción de habilidades para la resolución de problemas;
- e) Promover la resiliencia.

VI. Realizar estrategias específicas de detección, atención y referencia de las personas de alto riesgo suicida o que presentan conductas de riesgo que incluyan:

- a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda, en materia de atención psicoafectiva abierta para la población, con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y de conductas suicidas, intervenir para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna;
- b) Dar atención y seguimiento a las familias donde se intentó o consumó un acto suicida;

- a) La promoción de la inteligencia emocional;
- b) El manejo de la ansiedad y la depresión;
- c) El fortalecimiento de la autoestima;
- d) La promoción de habilidades para la resolución de problemas;
- e) Promover la resiliencia.

VI. Realizar estrategias específicas de detección, atención y referencia de las personas de alto riesgo suicida o que presentan conductas de riesgo que incluyan:

- a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda, en materia de atención psicoafectiva abierta para la población, con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y de conductas suicidas, intervenir para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna;
- b) Dar atención y seguimiento a las familias donde se intentó o consumó un acto suicida;
- c) Implementar programas de atención, contención y rehabilitación para personas que han sobrevivido a intentos suicidas y sus familias;
- d) Garantizar la atención inmediata a toda persona con conducta suicida, sin discriminación, y asegurar que cuente con un equipo interdisciplinario durante el tratamiento y rehabilitación;**

VII. Promover líneas de investigación relacionadas con la identificación detallada de riesgos psicosociales y factores de riesgo suicida;

VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de prevención del suicidio, con la finalidad de:

- a) Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;
- b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales y enfermedades médicas;
- c) Capacitar en el desarrollo de empatía a las personas educadoras para la intervención en estudiantes en riesgo;

d) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, estudiantes y autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida;

e) Elaborar protocolos escolares de actuación para la atención oportuna de estudiantes con conductas suicidas;

f) Capacitar a madres, padres o tutores para la detección y prevención del suicidio;

IX. Generar estrategias con los medios de comunicación, para que, como parte de su política de responsabilidad social, contribuyan a sensibilizar, concientizar e informar a la población, desde un enfoque de prevención, sobre factores de riesgo psicosocial que de forma directa o indirecta están asociados con el pensamiento suicida, sobre la sintomatología asociada a las ideas o conducta suicida, y sobre otras manifestaciones que evidencien un trastorno emocional y/o conductual que pueda convertirse en un factor predisponente, precipitante o que incremente la probabilidad de que se presente en la persona una conducta suicida. De igual forma, contribuir a promover mensajes que induzcan a eliminar estigmas relacionados con los trastornos mentales y la conducta suicida.

X. Garantizar la confidencialidad de la información de las personas atendidas, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales;

XI. Promover la participación de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en redes de apoyo, prevención, detección, tratamiento y capacitación en la problemática del suicidio;

XII. Establecer acciones de posvención dirigidas a familiares y personas cercanas a quienes hayan cometido un suicidio, con el fin de apoyar su recuperación emocional y social;

XII. Coordinarse con la Fiscalía General del Estado para el registro de casos de suicidio consumado y análisis de causas, con el fin de fortalecer estrategias de prevención;

XIV. Realizar campañas de prevención y concientización dirigidas a toda la población, con enfoque educativo y preventivo;

XV. Capacitar de manera sistemática y continua al personal de salud, educación, seguridad, justicia y reinserción social, así como al personal administrativo de los sectores públicos y privados, en prevención, detección, tratamiento y posvención del suicidio;

ARTÍCULO 67 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado elaborará un programa de prevención, detección, atención y canalización de la conducta suicida, con base en las siguientes acciones:

I. El programa de prevención y atención requiere corresponsabilidad y compromiso interinstitucional, con la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como con los Ayuntamientos y los sectores social y privado, para reforzar el objetivo común de prevenir la conducta suicida en la población;

II. Coordinar a todas sus unidades administrativas y organismos sectorizados de forma sinérgica, armónica y congruente, con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir conductas que de forma directa o indirecta estén asociadas a disminuir el suicidio;

III. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, realizar acciones de prevención, capacitación y una oportuna canalización de casos en riesgos psicosociales y conductas suicidas;

IV. Generar estrategias de capacitación para los tres niveles de atención, las cuales preferentemente incluirán todo lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, enfocados a la prevención y atención de la conducta suicida, con la finalidad de que en los tres niveles de atención se pueda detectar, prevenir, tratar, referir y rehabilitar a la población en riesgo de suicidio, para los siguientes fines:

a) Mejorar los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública del Estado, en todas las especialidades y niveles de atención;

b) Optimizar las estrategias de asistencia social, apoyo y rehabilitación en los pacientes vulnerables por factores de riesgo suicida;

c) Instaurar líneas de acción preventiva y de atención comunitaria, grupos minoritarios y vulnerables;

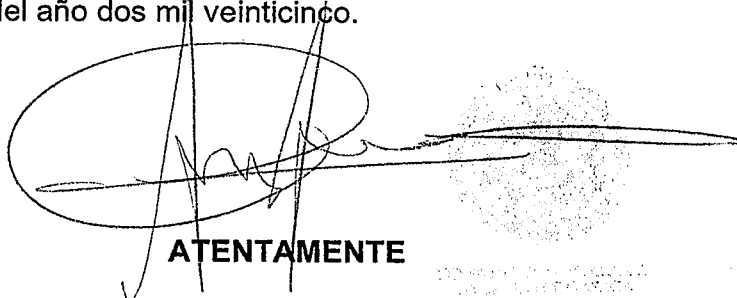
d) Realizar programas para medir, evaluar, investigar e instrumentar medidas de acción para la prevención del suicidio.

V. Promover factores ambientales favorables y protectores que se establecerán como prioritarios en los programas de prevención y atención, los cuales deberán incluir:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
LXVI LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA